

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1673

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veinte

Ref.: VERBAL ESPECIAL

Demandante: FELIPE ALBERTO NUÑEZ DURANGO

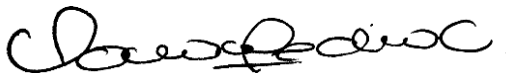
Demandado: ROSA CARRIAZO DE MORENO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO,
ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO
CARRIAZO y PERSONAS INDETERMINADAS

Rad: 2020-00662-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 1561 de 2012, el Juzgado, previo a proceder a la calificación de la demanda, **RESUELVE:**

OFICIAR al PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT), a los COMITÉS LOCALES DE ATENCIÓN INTEGRAL, A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER), al Instituto GEOGRAFICO CODAZZI (IGAC), FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y al REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONAS FORZOSAMENTE, para que en el término de quince (15) días hábiles, se sirvan certificar si la FINCA LOS MOTILONES 8, ubicado en el kilometro 6 CALLEJON TABARES, EL TABLON, CORREGIMIENTO LA BUITRERA, de la Ciudad, con Matricula Inmobiliaria No. 370-49081, Código Único No. 760010000540000050811500000010, se encuentra inmerso en las causales de los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 123** DE HOY 7 DE
DICIEMBRE DE 2020 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO